

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ ACS 34 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 34, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2019

R. EX. Nº 1849

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 326, de fecha 22 de marzo de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Mandato Especial de Exportadora Los Fiordos Limitada a Carol Fernandois Ibarra, de fecha 15 de enero de 2019, conferido ante don Victor Hugo Quiñones Sobarzo, Notario Público Titular de la 1° Notaría de Puerto Montt; lo solicitado por Exportadora Los Fiordos Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 3506 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 667, N° 1085 y N° 3224, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y N° 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 667 de 2018, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 34 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3506 de 2019, Exportadora Los Fiordos Limitada, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 667 de 2018, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 667 de 2018, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 34 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.-, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad (Kg/m ³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110734	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	110177 110074 110057	332.135	8	32	25	25	15	9.375	12	2,9	0,15	45.639
					6	20	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720
					3	16	40	40	15	24.000	12	2,9	0,15	116.836

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

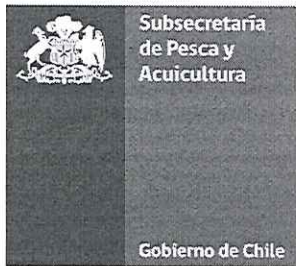
3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 326 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 326 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

COPIA
RZR/CSB/FUM





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 326

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 667 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018

FECHA : 22 DE MARZO DE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 667 de fecha 20 de febrero de 2018, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 34 en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, domiciliado en Avda. Diego Portales N° 2000, Piso 8, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 3506 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de incorporar cambios a la siembra del centro de cultivo código SIEP N° 110734. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla cambio de especie y cambio de centros de origen

El centro código SIEP N° 110734, inicialmente fue autorizado a sembrar 332.135 ejemplares de la especie salmón del atlántico, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 104372, N° 90118 y N° 90082, en tres tipos de estructuras: las primeras con un mínimo de 9 y un máximo de 32 unidades de cultivo de dimensiones 25m x 25m, las segundas, con un mínimo de 6 unidades de cultivo y un máximo de 20 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m y las terceras con un mínimo de 4 unidades de cultivo y un máximo de 16 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La modificación involucra la siembra de 332.135 ejemplares de la especie salmón coho, desde los centros de cultivo código SIEP N° 110117, 110074 y N° 110057, en tres tipos de estructuras: las primeras con un mínimo de 8 y un máximo de 32 unidades de cultivo, de dimensiones 25m x 25m, las segundas con un mínimo de 6 unidades de cultivo y un máximo de 20 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m y las terceras con un mínimo de 3 unidades de cultivo y un máximo de 16 unidades de cultivo de dimensiones 40 m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en una reformulación de los programas de siembra para el año 2019, definida en función de la estrategia productiva de la empresa.

3. El centro de cultivo código SIEP N° 110734 de acuerdo a la RCA N° 054 de 2011 y a la Resolución Exenta N° 535 de fecha 14 de diciembre de 2017, que da respuesta a la

consulta de pertinencia referida a la RCA antes mencionada, el centro de cultivo en comento, está autorizado para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

4.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Exportadora Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 667 de fecha 20 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

4.2 Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 667 de fecha 20 de febrero de 2018, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110734	EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	Salmón coho	110177	332.135	8	32	25	25	15	9.375	12	2,9	0,15	45.639
			110074		6	20	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720
			110057		3	16	40	40	15	24.000	12	2,9	0,15	116.836

4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, del presente Informe Técnico.

4.1. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 667 de fecha 20 de febrero de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura